



**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA HERMES EN EL COLEGIO DISTRITAL
CASTILLA, DURANTE 2017 Y SU SUJECCIÓN A LA NORMATIVA
EXISTENTE EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

FRENZY DAZA RIPOLL

**UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS**

Bogotá D.C., septiembre de 2018

Contenido

	pág
Introducción	4
1 Programa HERMES	10
2. Marco Institucional	13
3. Marco Legal	16
4. Implementación del Programa HERMES en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana durante 2017.	24
5. Sujeción de la implementación del Programa HERMES, durante 2017, en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana, a la normatividad existente en materia de convivencia escolar.	31
Conclusiones	35
Referencias	37
Normativa Consultada	38
Jurisprudencia Consultada	39

Lista de Gráficas

	pág
<i>Gráfica 1.</i> ¿Qué hacen los involucrados en un conflicto cuando son llamados a Coordinación de Convivencia?	24
<i>Gráfica 2.</i> ¿A quién recurren los involucrados en un conflicto cuando no hay intervención de Coordinación de Convivencia?	25
<i>Gráfica 3.</i> Agresiones físicas más recurrentes en el Colegio.	25
<i>Gráfica 4.</i> Agresiones relacionales más frecuentes en el Colegio.	25
<i>Gráfica 5.</i> Agresiones verbales más habituales en el Colegio.	26
<i>Gráfica 6.</i> Edades, número de estudiantes y porcentaje de educandos beneficiados con el Programa HERMES en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana durante 2017.	26
<i>Gráfica 7.</i> Conflictos atendidos por el Programa HERMES, durante 2017 en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana.	27
<i>Gráfica 8.</i> Lugares donde se presentaron los conflictos motivo de atención por parte del Programa HERMES.	28
<i>Gráfica 9.</i> Tipos de relaciones existentes entre las partes en conflicto.	28
<i>Gráfica 10.</i> Resultados de la implementación del Programa HERMES, durante 2017, en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana.	29
<i>Gráfica 11.</i> Percepción de las partes al lograr la conciliación.	29
<i>Gráfica 12.</i> Conflictos que, a pesar de ser atendidos en 2017, persisten en 2018.	30

Introducción

El habitual surgimiento de conflictos en el entorno escolar en donde se ven inmiscuidos niños, niñas y adolescentes, y que tienen como principal ingrediente las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas (emocionales), perturban el equilibrio que debe ser perceptible en la cotidiana convivencia y pueden repercutir en el rendimiento académico tanto del agredido como del agresor.

Es por ello que se considera esencial prevenir la ocurrencia de actos agresores dentro del ámbito escolar y, en caso de presentarse, lograr la más acertada conciliación a fin de proteger los derechos de agredidos y agresores, recordando que son menores de edad en proceso de formación de su identidad y personalidad que los caracterizará como adultos, es decir que la resolución de conflictos debe ser un proceso formativo que proporcione a los educandos las herramientas suficientes y necesarias para que, cuando lo requieran, sean capaces de solucionar de manera asertiva y acertada los conflictos que se presenten con sus pares sin llegar a agredirse.

Precisamente este proceso de enseñanza-aprendizaje de resolución pacífica de conflictos para llegar a adecuadas y beneficiosas conciliaciones es la tarea que durante 2017 desarrolló el Programa HERMES en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, jornada mañana; lo que derivó en la realización de la presente investigación que se focalizó en determinar la sujeción de la labor ejecutada por dicho Programa a la normativa existente en materia de convivencia escolar, lo que se tradujo en develar si se reconocieron y respetaron los derechos de los educandos, así como la corresponsabilidad del Estado, de la Sociedad y de la Familia en procura de brindar a los menores de edad las mejores condiciones, previniendo o interviniendo en conflictos, para que su desarrollo integral (corporal, cognitivo, comunicativo, ético, estético, lúdico y trascendental), sea un proceso de cotidiana construcción que les conduzca a irse

consolidando como seres realizados y aptos para convivir y aportar lo mejor para sí mismos, para su grupo familiar, para su entorno social y para la Nación.

Ahora bien, la cotidiana experiencia de la autora de la presente investigación, como docente al servicio del Magisterio Público colombiano, me ha demostrado que en el establecimiento, en la ruptura, en el mantenimiento y en la preservación de las relaciones entre educandos, es decir, en la cotidiana convivencia escolar, es frecuente el bullying, como una forma de violentar sistemáticamente a un(a) compañero(a) de aula o de colegio, así como también son recurrentes las agresiones verbales, físicas y psicológicas entre estudiantes.

Ahora bien, establecer con exactitud los motivos por los cuales los educandos se agreden es una labor compleja; no obstante pueden citarse como causas desencadenantes de este fenómeno situaciones como: a) desfavorables condiciones socioeconómicas sumadas a un entorno inapropiado en el cual son reiteradas la violencia en todos sus tipos y formas, b) el consumo de psicoactivos (incluidas las bebidas alcohólicas y el cigarrillo), c) el abuso y/o la explotación sexual, d) las inadecuadas pautas de crianza, e) las metodologías no cooperativas empleadas en la escuela acompañadas de una disciplina autoritaria, incoherente y castigadora.

Lo cierto es que, sin lugar a dudas, la institución escolar, es en gran parte el reflejo de la sociedad, de lo que en ella se vive, de lo que en ella se siente y de las formas como las personas se relacionan. Así pues, los conflictos y la manera de resolverlos, el sentido de la justicia, el acatamiento de las normas y el respeto por los valores son cuestiones que aparecen como reproducción de los modos en que se materializan en el conglomerado social.

Por ende, expresiones de agresión como la violencia física, verbal y psicológica como únicas maneras de demostrar y detentar el poder y de ganar “respeto”; la irreverencia hacia los demás y la sistemática trasgresión de la ley por parte de quienes teóricamente representan al

pueblo y velan por sus intereses, por parte de quienes tienen autoridad y dominio en los ámbitos económico, religioso, social y cultural o por ciudadanos del común que, por ejemplo, asesinan a sus compañeros de juega, a indefensas niñas, a policías desarmados, o que conducen sus automóviles bajo los efectos del alcohol, son modelos de conducta que pueden ser copiados y reproducidos por niños, niñas y adolescentes en el colegio.

En consecuencia, si en las instituciones educativas públicas, los educandos cotidianamente denotan comportamientos con los que agreden a sus pares, a los docentes, al personal administrativo y/o al de servicios generales, el fenómeno de la violencia, como afirma Nèrici (2013), debe abordarse desde el mismo colegio como comunidad heterogénea, desde el profesor, desde los educandos, desde la desigualdad e injusticia y desde la violencia social que llega extrapolada de una realidad igualmente violenta y alimentada por los medios de comunicación.

Esta violencia escolar puede considerarse como una epidemia que es difícil de enfrentar ya que bien sea por miedo o bien por evitar otro tipo de problemas, los docentes la “toleran” perjudicándose a sí mismos y al resto de los integrantes de la comunidad educativa.

En suma, atendiendo a lo expresado por Olmeda y Ruíz (2003), debe tenerse presente que la formación del juicio moral, en razón del cual se establecen las “reglas de juego para convivir”, requiere que permanentemente entren en acción la transgresión, la discusión (análisis-reflexión) y la sanción (reposición), contemplando, eso sí, que el grado de quebrantamiento de las normas, reglas y/o acuerdos esté dentro de límites tolerables, es decir que no se acerque al entorno del delito.

Lo importante, además de prevenir las agresiones entre educandos, o de intervenir para solucionar el conflicto, es garantizar que las acciones que se adelanten se sujeten a la normativa existente en materia convivencial, a fin de reconocer, respetar y permitir el pleno ejercicio de los

derechos de las y de los menores de edad involucrados en estos hechos problemáticos que atentan contra su integridad y la de sus pares además de servir de inadecuado modelo relacional.

Es así como la presente investigación se orientó a determinar la sujeción de la implementación del Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá, durante 2017, en el Colegio Distrital Castilla, a la normativa existente en materia de convivencia escolar, planteando la siguiente como pregunta de investigación:

¿La implementación del Programa HERMES, durante 2017, en el Colegio Distrital Castilla, se sujetó a la normativa existente en materia de convivencia escolar?

Con base en este interrogante se tiene como hipótesis o, dicho de otro modo, se considera que, debido a que el Programa HERMES se ha implementado durante algo más de una década en colegios públicos y privados de Bogotá y, considerando que es una herramienta diseñada y ejecutada por la Cámara de Comercio de Bogotá, las acciones emprendidas deben estar sujetas a la normativa existente en materia de convivencia escolar, buscando la salvaguarda de los derechos de los menores de edad que resultan involucrados en conflictos con agresiones físicas, verbales y psicológicas (emocionales) en el colegio.

Como resultante de lo dicho y a fin de establecer los derroteros de la investigación, se formulan los objetivos que aparecen a continuación:

Objetivo General

Determinar la sujeción de la implementación del Programa HERMES, durante 2017, en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, a la normativa existente en materia de convivencia escolar.

Objetivos Específicos

- Describir los problemas convivenciales que con más frecuencia se presentaron en el Colegio Distrital Castilla, durante 2017.
- Explicar el Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá.
- Enunciar las acciones adelantadas desde el Programa HERMES para resolver conflictos entre estudiantes del Colegio Distrital Castilla, durante 2017.
- Contrastar la implementación del Programa HERMES con la normativa existente en materia de convivencia escolar.

En referencia al aspecto metodológico hay que decir que la presente investigación es descriptiva, ya que busca develar la sujeción a la normativa existente en materia de convivencia escolar, por parte del Programa HERMES, implementado durante 2017, en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital.

La investigación descriptiva, como aseveran Hernández, Fernández y Sampieri (2009):
... busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (p. 117)

De otra parte, sostienen Van Dalen y Meyer (2004), que el objetivo de este tipo de investigación es indagar acerca de las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas; por tanto, apunta a advertir e identificar las relaciones existentes entre dos o más variables.

De otra parte, también hay que indicar que la población objeto de estudio corresponde a la totalidad de estudiantes de la jornada de la mañana del Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, siendo la muestra poblacional los educandos beneficiados con la implementación del Programa HERMES durante 2017, es decir, según lo reporta la Cámara de Comercio de Bogotá

(2017), 79 niños y 98 niñas de los grados 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, cuyas edades oscilaban entre 8 y 16 años.

A continuación, se expone el Marco Institucional, después, en el Marco Legal, se hace una relación de la normativa existente en materia de convivencia escolar.

El capítulo siguiente especifica la manera como se implementó, durante 2017, el Programa HERMES en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana, para posteriormente determinar su sujeción a la normativa existente relativa a la convivencia escolar.

Se espera que la presente investigación sirva como herramienta de consulta, considerando que cualquier intervención sobre conflictos que se presenten entre pares en el entorno escolar debe apuntar a solucionarlo teniendo presente siempre la protección de los derechos de los involucrados quienes son menores de edad.

1. Programa HERMES

El Programa para la gestión del conflicto escolar HERMES, de la Cámara de Comercio de Bogotá, es una opción metodológica y conceptual que busca generar procesos de transformación y de cambio en las actitudes y respuestas, frente al conflicto interpersonal de los educandos.

Según informa la Cámara de Comercio de Bogotá (s.f.):

El programa está diseñado para ser integrado a cada institución interesada, con la asesoría, acompañamiento y capacitación que brinda la Cámara de Comercio de Bogotá por un periodo de 12 meses lectivos escolares, para que una vez se reciba todo el insumo conceptual y metodológico del programa, la institución educativa cuente con los elementos básicos que le permitan la continuidad del mismo. La entidad escolar encargada de continuar el programa es un Comité de Gestión o Conciliación, que recibe toda la capacitación necesaria para dicha labor, el que asume el liderazgo del programa con los denominados tutores del programa. Esto con el objeto de llevar congruencia con una de las premisas del programa: el compromiso de continuidad y sostenibilidad del mismo una vez implementado éste por el organismo ejecutor. (s.p.).

El Programa HERMES fue creado con el fin de transformar el conflicto escolar a partir de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y prevenir el bullying en los colegios públicos y privados de Bogotá.

El nombre de HERMES deriva del dios griego, quien era un mediador.

El Programa HERMES se desarrolla a través de un proceso de formación y capacitación en el que a su vez se realizan eventos de sensibilización sobre los MASC, de donde salen capacitados docentes y educandos para intervenir en conflictos que se presenten entre pares en la Institución Educativa.

En 11 años de implementación, según reporta la Cámara de Comercio de Bogotá (s.f.a.), se han adelantado 317504 procesos conciliatorios, asimismo se han realizado 8202 jornadas de conciliación y 65 colegios se encuentran en proceso de autogestión.

Desde el componente de sostenibilidad se cuenta con la creación de la primera red de conciliadores escolares que en la actualidad la conforman más de 5000 jóvenes quienes realizan actividades con un amplio sentido de responsabilidad social y de participación ciudadana.

(Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.).

Respecto de los objetivos del Programa, estos son:

- Desarrollar una estrategia para la transformación de conflictos en el ámbito escolar, a partir de la implementación de los métodos alternativos para el manejo de los conflictos.
- Establecer procesos de sensibilización, formación e intervención frente al conflicto entre diversos actores, involucrando la participación de toda la comunidad educativa.
- Crear una mesa de gestión del conflicto que ofrezca una salida a la problemática escolar en forma proactiva y pedagógica.
- Generar un proceso de formación con los estudiantes involucrados, que permita un desarrollo de habilidades sociales.

En lo concerniente a la sujeción a la normatividad existente, el Programa HERMES ayuda a que las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas cumplan con lo estipulado por Ley 1620 de 2013 (Congreso de la República, 2013), a través de los siguientes numerales:

- Evitación de perjuicios irremediables a los actores de colegios públicos y privados, mediante la creación de un espacio de conciliación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

- Estructuración y consolidación de rutas de atención a la conflictividad siguiendo las directrices de la Ley 1620 de 2013.
- Inicio y promoción de acciones que involucren a la comunidad educativa en un proceso pedagógico de reflexión respecto de los factores asociados a la violencia escolar y al bullying.
- Adopción de estrategias que apunten a la estimulación de actitudes promotoras y fortalecedoras de la convivencia escolar, de la mediación y de la reconciliación; igualmente, divulgación de experiencias exitosas.

2. Marco Institucional

La presente investigación se desarrolló en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, jornada de la mañana, el cual es una Institución Educativa Oficial de género mixto y carácter académico que funciona en calendario A; ofreciendo educación desde el grado jardín del nivel preescolar hasta el último grado de la educación media en las jornadas de mañana y tarde.

El Proyecto Educativo Institucional, se denomina “Comunicación, Liderazgo y pensamiento empresarial: Ejes del proyecto de vida”.

El modelo pedagógico corresponde a la Pedagogía Crítica, y la intención de la labor pedagógica es la de potenciar en los educandos las capacidades y habilidades requeridas para que sean competentes en los ámbitos artístico, físico-motriz, científico, humanístico, tecnológico y de emprendimiento, resolviendo situaciones problemáticas en distintos contextos, gestionando su proyecto de vida, y aportando en la construcción de una sociedad cada vez más respetuosa de la dignidad humana y con conciencia de la necesidad del cuidado y la sostenibilidad ambiental.

El colegio está ubicado en la Localidad 8, Kennedy, en la Cra.78 N°8A-43, detrás de la tienda de gran superficie Éxito, aledaño a la empresa textil Lafayette y a los predios de la antigua empresa Bavaria, es decir que se encuentra en la zona comercial del barrio Castilla estando próximos el Humedal el Burro y el Polideportivo de Castilla.

La población del colegio es de 3.430 estudiantes, de los cuales 1700 están inscritos en la jornada de la mañana en la que al igual que la de la tarde, hay 48 cursos.

Las edades de los estudiantes oscilan entre 4 y 18 años.

Las familias de los estudiantes pertenecen a los estratos socioeconómicos 2, 3, y 4, siendo sus fuentes de trabajo la pequeña y mediana empresa en donde desempeñan cargos administrativos, el sector público y el trabajo independiente.

El colegio cuenta con programas de apoyo brindados por diferentes entidades y organizaciones tales como: Colsubsidio en Primera Infancia, Universidad del Rosario en la propuesta de Educación Media Integral, Fundación Universitaria San Alfonso para apoyo en Psicología, Universidad La Gran Colombia en programas de inglés para Primaria y Cámara de Comercio para el fortalecimiento de la convivencia escolar a través del Programa HERMES.

El equipo de trabajo está conformado por 1 rector, 6 coordinadores, 125 docentes profesionales de la educación en las distintas áreas y disciplinas del saber, 6 orientadores escolares, 7 funcionarios administrativos, personal de aseo, mantenimiento y guardas de seguridad.

En respuesta a problemáticas externas que afectan a la Institución tales como la presencia de expendedores de sustancias psicoactivas, el hurto y grupos delincuenciales; se desarrolla la propuesta denominada “Con-vive: acciones de vida para ser feliz”, experiencia que en el 2017 fue merecedora de reconocimiento y premio por parte de la Secretaría de Educación del Distrito. Asimismo, el Colegio fue galardonado por desarrollar el proyecto “Me gusta Castilla, por eso me quedo”.

Como parte de la dinámica recurrente de evaluación de la labor educativa, el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, consolidó en el 2016 su Horizonte Institucional, con la participación de los diferentes integrantes de la comunidad educativa y proyecta su ejecución hasta el año 2023.

En cuanto a la Misión y a la Visión de la Institución, son las que se transcriben a continuación:

Misión

El Colegio Castilla es una institución oficial de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, que potencia las capacidades y habilidades de sus estudiantes en

los ámbitos artístico, físico-motriz, de la ciencia, las humanidades, la tecnología y el espíritu emprendedor, para que sean competentes en la resolución de situaciones problemáticas en distintos contextos, gestores de su proyecto de vida, que aporten en la construcción de una sociedad cada vez más respetuosa de la dignidad humana y con conciencia de la necesidad del cuidado y sostenibilidad ambiental.

Visión

El Colegio Castilla se proyecta como una institución de modalidad académica para la formación de ciudadanos integrales que vivencian y respetan los derechos y deberes humanos; que promueve en sus estudiantes ser gestores de su proyecto de vida personal, profesional y productivo, de tal forma que puedan responder a las exigencias de su entorno y de contextos globalizados (Colegio Castilla IED, 2017).

En lo concerniente a los valores que maneja y resalta la Institución, estos son: Autoestima, Autonomía, Honestidad, Solidaridad, Libertad, Lealtad, Respeto, Responsabilidad, Tolerancia, Paz, Justicia, Fraternidad, Corresponsabilidad y Afecto; estos valores se visibilizan o deben evidenciarse en los estudiantes caracterizados por el siguiente perfil:

... seres humanos respetuosos, que vivan en los valores, con alto sentido crítico, comprometidos con su comunidad en la generación de opciones para alcanzar mejores alternativas de vida; con dominio de las competencias básicas que le permitan la continuidad de su proceso educativo. Que sea un ser autónomo, solidario, con alto sentido ético, capaz de enfrentar positivamente los retos, conciliador, líder, organizado, con sentido de equidad de género, es decir, ciudadanos competentes con un alto grado de responsabilidad social y proyecto de vida claro (Colegio Castilla IED, 2017).

3. Marco Legal

Con la realización de la presente investigación se pretende determinar la sujeción del Programa Hermes de Cámara de Comercio de Bogotá, implementado durante 2017, en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana, a la normatividad existente en materia de convivencia escolar, la cual se relaciona a continuación:

- Constitución Política de 1991 (Pueblo de Colombia - Asamblea Nacional Constituyente, 1991), en sus Artículos:

- Artículo 44, que habla de la integridad física, la salud (entendida para los fines de este estudio, desde la óptica física y mental, previniendo o evitando el bullying y/o las agresiones entre las y los estudiantes), el cuidado y amor y la libre expresión de su opinión como derechos fundamentales de los niños. Igualmente se refiere a brindarles protección contra la violencia física o moral.

De otra parte, estipula como obligación de la familia, la sociedad (representada, para el caso, por la Cámara de Comercio de Bogotá, que implementó en 2017 el Programa HERMES en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana) y el Estado (que es representado por el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, donde se adelantó la investigación), de asistir y proteger al niño garantizando, por ende, su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

- Artículo 45, el cual estipula que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.
- Artículo 67, señala a la educación como derecho de la persona y servicio público con función social orientada, entre otras cosas, a formar en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

También establece como obligación del Estado asegurar a niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo.

- Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación (Congreso de la República, 1994), específicamente en los artículos que se enuncian a continuación:
 - Artículo 5, determina como uno de los fines de la educación, “La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.
 - Artículo 8. Establece que la sociedad participa en la educación apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones educativas, y haciendo efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
 - Artículo 14. Fija como una de las obligaciones de los colegios públicos y privados “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos”.
 - Artículo 20. Alude a los Objetivos Generales de la Educación Básica, y dentro de ellos contempla favorecer o facilitar el conocimiento y la comprensión de la realidad nacional con el propósito de fortalecer la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua como valores característicos de la nacionalidad colombiana. Asimismo, propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

- Artículo 21. Instituye como dos de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria “La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista” y “El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana”.
- Artículo 22. Erige como uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria “La formación en el ejercicio de los deberes y derechos...”.
- Artículo 25. especifica que en los colegios la formación ética y moral se promoverá por medio del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el PEI.
- Artículo 77. explica que la Autonomía Escolar entraña, entre otras cosas, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas siempre y cuando se ajusten a las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Artículo 92. indica que una de las labores educativas es la de favorecer la formación de valores éticos. Adicionalmente estipula que dentro del PEI deben incluirse acciones pedagógicas para favorecer la solución de conflictos y problemas, y la negociación.
- Ley 1620 de 2013 (Congreso de la República, 2013). Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con el objeto de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática,

participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

- Decreto 1965 de 2013 (Presidencia de la República, 2013). Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1629 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial , establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia.

- Decreto 1075 de 2015 (Presidencia de la República, 2015). el Comité Nacional de Convivencia Escolar, tiene por objeto definir la operación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, coordinar su gestión en cada uno de sus niveles e instancias, articular sus acciones con las políticas nacionales, y promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia. Reglamenta el funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la

Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado por la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar, Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Convivencia Escolar, los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimiento Educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, herramientas del sistema, ruta de atención integral para la convivencia escolar, reconocimiento a los establecimientos educativos en el marco del Foro Educativo Nacional, y algunas disposiciones finales. (Artículos 2.3.5.1.1 al 2.3.5.6.4)

- Manual de Convivencia. comprendía aspectos funcionales y legales que orientan y regulan las relaciones del vivir e interactuar con otros y con el contexto, a la luz de los principios Castellistas y en virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y asimilada en el Decreto 1075 de 2015.

Para el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, el Manual de Convivencia representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad, porque, aunque se habla de procedimientos, responsabilidades, situaciones que afectan la convivencia y correctivos, entre otros, lo fundamental es reconocer en estas líneas una identidad y un proyecto de vida formativo.

El Manual proporciona unos principios generales sobre los cuales se determinan las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse,

permitiéndonos una mejor integración, y una mayor eficiencia en el quehacer educativo; siempre en el marco de las normas colombianas vigentes.

Por lo tanto, para el establecimiento del contenido del Manual de Convivencia se tienen en cuenta la Constitución Política de Colombia, la normatividad emitida por el Ministerio de Educación, las políticas de la Secretaría de Educación de Bogotá, las Sentencias de la Corte Constitucional y demás leyes y normas emitidas para el sector educativo en el país. En este sentido, tienen en cuenta entre otros:

- Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994.
- Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002.
- Decreto 1290 de 2009
- Decreto 679 de 2001 (Prevención Pornografía).
- Decreto 3788 de 1986 (Prevención Drogadicción).
- Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia para Vivir en Paz
- Ley 715 de 2001.
- Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único.
- Ley 1620 de marzo de 2013.
- Decreto 1965 de septiembre de 2013.
- Fallos de la Corte Constitucional, Directivas Ministeriales y demás normas

concordantes

El Manual de Convivencia del Colegio Castilla Institución Educativa Distrital, se fundamenta en los siguientes principios:

- ✓ El ser humano es la razón sobre la cual se fundamenta la institución
- ✓ La vida es el valor máximo, no hay ninguna idea ni propósito que amerite el uso de cualquier tipo de violencia para atentar contra ella.
- ✓ La búsqueda de la excelencia y el mejoramiento continuo son medios para formar seres humanos integrales con una perspectiva trascendente de su existencia con capacidad de análisis crítico y líder participativo.
- ✓ El Colegio Castilla Institución Educativa Distrital promueve el desarrollo de personas íntegras con proyectos de vida claros. En cada una de sus actuaciones el estudiante debe reflejar el manejo oportuno y claro de las competencias ciudadanas y ante todo el respeto por el ser humano y las normas establecidas.
- ✓ El estudiante como centro del proceso educativo debe participar activa y decididamente en su propia formación integral.
- ✓ Los estudiantes y padres de familia son corresponsables y deben responder solidariamente por los daños causados.
- ✓ Los padres son los primeros formadores, deben indicar el derrotero de sus hijos, permanecer atentos para atender las necesidades y exigir el cumplimiento de las pautas de crianza y acuerdos e indicaciones. La responsabilidad de los padres es indelegable.
- ✓ El trabajo en equipo permite la planeación y articulación de los esfuerzos con miras a alcanzar los propósitos institucionales.
- ✓ La comunicación asertiva, clara y oportuna es garantía para un manejo adecuado de la información entre los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ El respeto por la diversidad y el buen trato son la base de las relaciones interpersonales.
- ✓ El interés de lo público y comunitario prevalece sobre el interés particular.

✓ En caso de delitos o contravenciones a la ley, la institución remitirá los casos a las autoridades competentes.

Dentro de las Responsabilidades del Colegio Distrital Castilla frente a la Convivencia Escolar se encuentran:

✓ Garantizar a todos los integrantes de la comunidad educativa el respeto a su dignidad, integridad física y moral, así como los derechos sexuales y reproductivos.

✓ Adoptar estrategias para estimular actitudes que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y las experiencias exitosas entre los integrantes de la comunidad educativa.

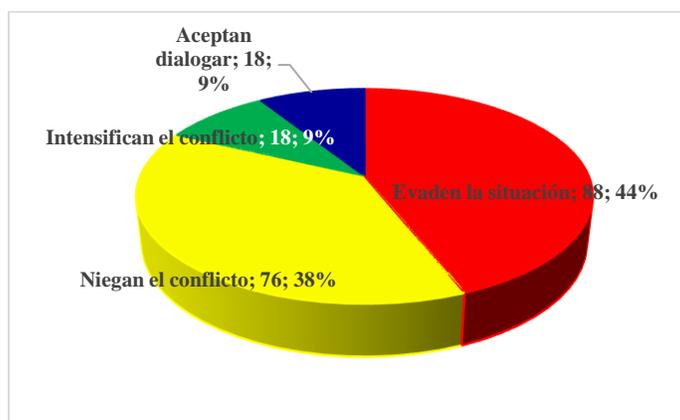
Finalmente, participar en la solución de conflictos a partir del diálogo y la conciliación, así como conocer y participar de los proyectos que se desarrollan en la institución, son derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

4. Implementación del Programa HERMES en el Colegio

Distrital Castilla en la jornada de la mañana durante 2017

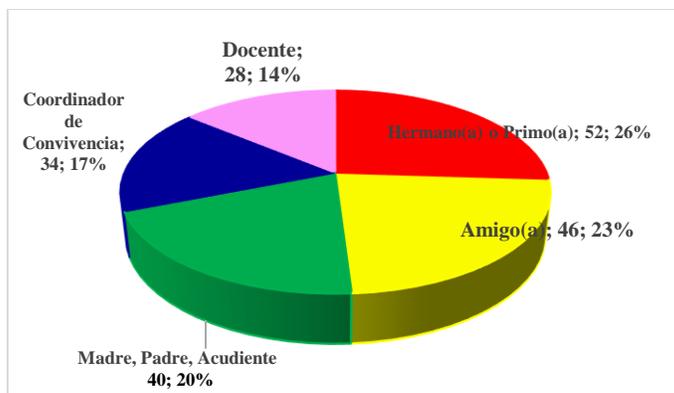
Antes de entrar a implementar el Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá, la profesional encargada del mismo, hizo el respectivo levantamiento del diagnóstico encuestando a 200 alumnos quienes durante 2016 recurrentemente tuvieron anotaciones por mala convivencia en el Observador del Alumno, encontrando las siguientes situaciones:

- Cuando se presenta un conflicto y las partes son llamadas a Coordinación de Convivencia para zanjar diferencias y dar solución definitiva a la situación de desavenencia, los involucrados:



Gráfica 1. ¿Qué hacen los involucrados en un conflicto cuando son llamados a Coordinación de Convivencia?
Fuente: Creación Propia, 2018

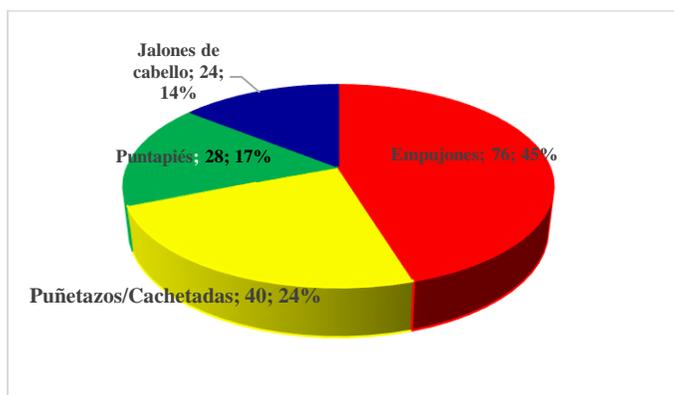
- Cuando se presenta un conflicto y las partes no son llamadas a Coordinación de Convivencia para zanjar diferencias y dar solución definitiva a la situación de desavenencia, los involucrados recurren a:



Gráfica 2. ¿A quién recurren los involucrados en un conflicto cuando no hay intervención de Coordinación de Convivencia?

Fuente: Creación propia, 2018

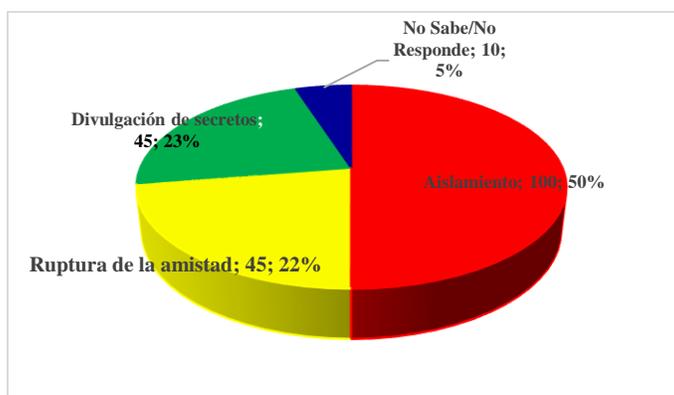
- Las agresiones físicas más recurrentes en el Colegio son:



Gráfica 3. Agresiones físicas más recurrentes en el Colegio.

Fuente: Creación propia, 2018

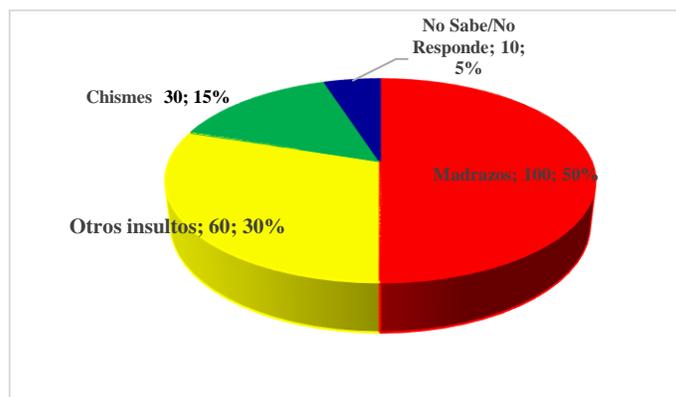
- Las agresiones relacionales más frecuentes en el Colegio son:



Gráfica 4. Agresiones relacionales más frecuentes en el Colegio.

Fuente: Creación propia, 2018

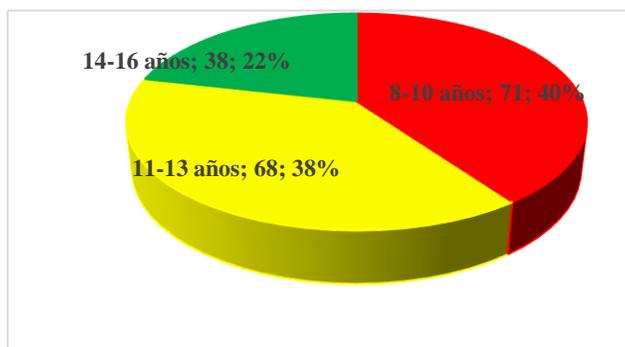
- Las agresiones verbales más habituales en el Colegio son:



Gráfica 5. Agresiones verbales más habituales en el Colegio.
Fuente: Creación propia, 2018

Luego de haber levantado el diagnóstico y teniendo un conocimiento de la realidad convivencial de la Institución Educativa, la profesional encargada del Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá comenzó a implementarlo durante 2017, en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana, lo que se tradujo en que fueron atendidos 94 casos de conflicto entre estudiantes, resultando beneficiados 177, distribuidos así: 79 alumnos y 98 alumnas.

La Gráfica 6, relaciona las edades de los educandos atendidos por el Programa HERMES durante 2017.



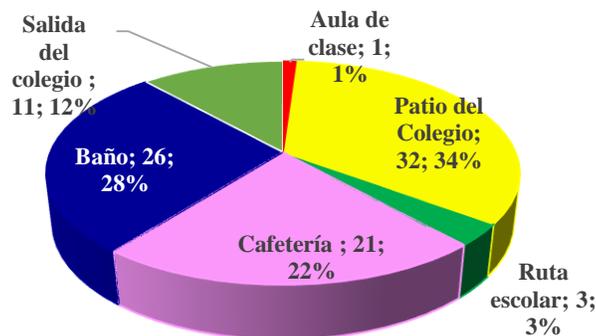
Gráfica 6. Edades, número de estudiantes y porcentaje de educandos beneficiados con el Programa HERMES en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana durante 2017.
Fuente: Creación propia, 2018

La tarea inicial para la implementación del Programa HERMES consistió en desarrollar, durante el primer semestre académico de 2017, tres “Jornadas de Conciliación” en las que participaron estudiantes de los grados 3°, 4° y 5° de Primaria, involucrados en los siguientes conflictos:

- 8 conflictos con agresiones físicas y verbales por ser hinchas de diferentes equipos del fútbol profesional colombiano.
- 20 conflictos por chismes que incluyeron agresiones físicas (empujones, jalones de cabello, cachetadas), verbales (insultos) y psicológicas (aislamiento).
- 12 por mal comportamiento en la cafetería a la hora del desayuno.

En el segundo semestre del mismo año, se llevaron a cabo dos Jornadas en las que participaron educandos de los grados 3° y 5° de Primaria y 6° y 7° de Básica, involucrados en los siguientes conflictos:

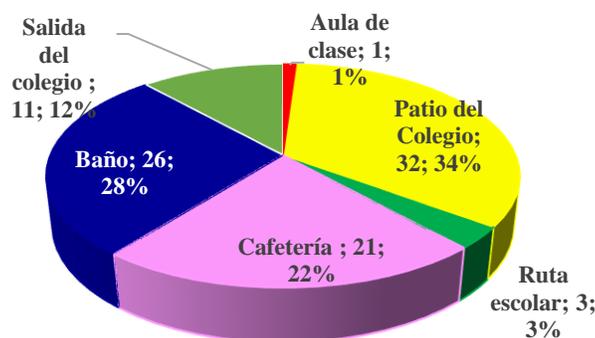
- 21 conflictos con agresiones físicas y verbales por ser hinchas de diferentes equipos del fútbol profesional colombiano.
- 18 conflictos por chismes que incluyeron agresiones físicas (empujones, jalones de cabello, cachetadas), verbales (insultos) y psicológicas (aislamiento).
- 6 conflictos por gustar del mismo niño o de la misma niña.
- 9 por mal comportamiento en la cafetería a la hora del desayuno.



Gráfica 7. Conflictos atendidos por el Programa HERMES, durante 2017 en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana.

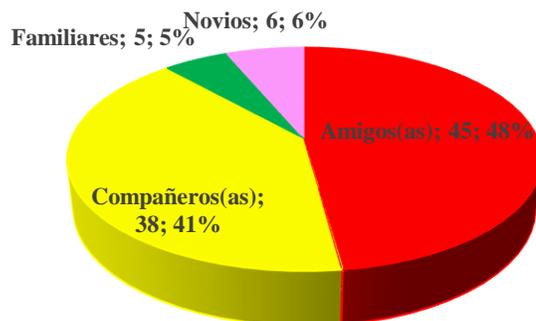
Fuente: Creación propia, 2018

Los lugares donde se presentaron los conflictos motivo de atención por parte del Programa HERMES, fueron los que se relacionan en la Gráfica 8.



Gráfica 8. Lugares donde se presentaron los conflictos motivo de atención por parte del Programa HERMES.
Fuente: Creación propia, 2018

Respecto de los tipos de relaciones existentes entre las partes en conflicto, son las que aparecen en la Gráfica 9.



Gráfica 9. Tipos de relaciones existentes entre las partes en conflicto.
Fuente: Creación propia, 2018

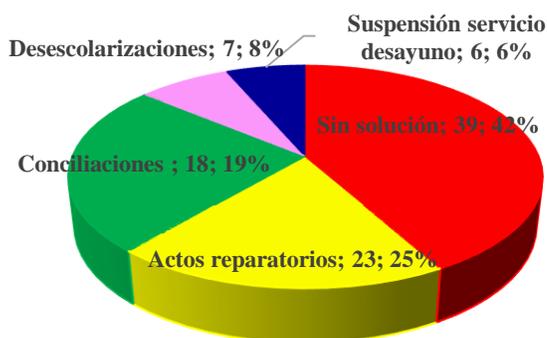
Las Jornadas en mención se realizaron con el fin de cumplir tres objetivos básicos, a saber:

- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz por medio de estrategias pedagógicas de promoción y prevención en la escalada de la violencia escolar a partir de la atención de conflicto interpersonal de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.

- Brindar la atención de situaciones de Tipología I como estrategias de prevención y promoción de la violencia escolar.

- Reconocer la dinámica relacional de la comunidad educativa a partir de los significados que se construyen en torno a los conflictos, posibilitando escenarios para transformarlos.

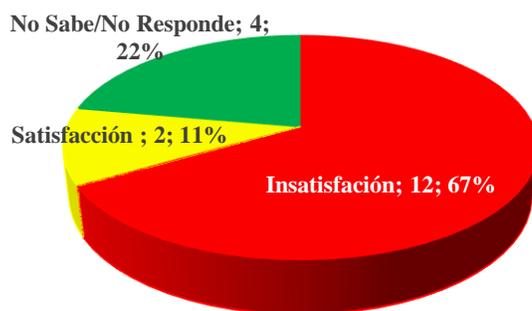
Como resultado de la implementación del Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana, durante 2017 se lograron 18 conciliaciones, hubo 7 desescolarizaciones, 6 suspensiones del servicio de desayuno en la cafetería, 23 actos reparatorios y los 39 casos restantes no fueron resueltos.



Gráfica 10. Resultados de la implementación del Programa HERMES, durante 2017, en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana.

Fuente: Creación propia, 2018

En 12 de las 18 conciliaciones las partes manifestaron estar inconformes, 2 satisfechas y el resto no respondieron.



Gráfica 11. Percepción de las partes al lograr la conciliación.

Fuente: Creación propia, 2018

Actualmente de los 94 casos atendidos, 64 persisten y se distribuyen así: 39 que no se solucionaron, 10 de los que terminaron en actos reparatorios, 8 de los culminados en conciliaciones, 5 de los que recibieron como sanción la desescolarización y 2 cuyo correctivo fue la suspensión del servicio de desayuno en la cafetería. Esto demuestra que la efectividad del Programa HERMES fue cercana al 32%.



Gráfica 12. Conflictos que, a pesar de ser atendidos en 2017, persisten en 2018.
Fuente: Creación propia, 2018

El seguimiento a estos casos hoy día los hace Orientación Escolar que ha definido la ruta de atención tal como lo estipula la Ley 1620 de 2013, ya que el Programa HERMES omitió este paso y tan solo continúa atendiendo los casos exitosos consolidando a las partes involucradas como mediadores, pero sin tener algún tipo de nexo con el cuerpo docente.

5. Sujeción de la implementación del Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá, durante 2017, en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana a la normatividad existente en materia de convivencia escolar.

Como se ha manifestado, los logros de la implementación del Programa HERMES en el Colegio Castilla IED, jornada mañana, durante 2017, fueron 18 conciliaciones, 7 desescolarizaciones, 6 suspensiones del servicio de desayuno en la cafetería, 23 actos reparatorios y 39 casos sin resolver, no obstante, hay que decir que en ningún caso se diseñaron, estructuraron ni siguieron rutas de atención a la conflictividad, tal como lo estipula la Ley 1620 de 2013.

En 12 de las 18 conciliaciones las partes expresaron estar insatisfechas, en tanto que en 4 casos prefirieron no responder, lo que hace suponer que se contraviene el Artículo 44 de la Constitución Política de 1991 pues no se está salvaguardando la salud física ni mental de los educandos ya que hay posibilidad que se reinicie el conflicto trayendo como consecuencia agresiones físicas, verbales y psicológicas (emocionales). Sin embargo, se acata el Artículo 67 de la Carta Política en el sentido de brindar una educación, o, para el caso, unas acciones pedagógicas orientadas a formar en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia, lo que a su vez concuerda con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley General de Educación y su labor hace efectivo el principio constitucional que da prevalencia a los Derechos de los De otra parte, el Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá, es una contribución de un actor social (Cámara de Comercio de Bogotá), al fortalecimiento del Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana, Niños sobre los de los demás, con lo que se está materializando lo establecido por el Artículo 8 de la Ley 115 de 1994.

Respecto de las 7 desescolarizaciones, estas configuran una decisión que desconoce el Artículo 67 de la Carta Magna que consagra la educación como un derecho de la persona, de manera que es obligación del Estado asegurar a niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para garantizar su permanencia en el sistema educativo.

Así las cosas, estas desescolarizaciones deben entenderse como una falencia del Programa HERMES o como una desacertada decisión del Colegio Distrital Castilla, pues denota, de un lado, ineficiencia de los encargados de diseñar e implementar estrategias para mejorar la convivencia, y, de otro lado, ignorancia respecto de técnicas de modificación de conducta que transformen positivamente el comportamiento de los educandos involucrados en conflictos.

Estas desescolarizaciones igualmente transgreden lo estipulado por los Artículos 14, 20, 21, 22 y 25 de la Ley General de Educación, pues no forman en el respeto a la justicia ni en la formación en valores humanos.

También atentan contra lo fijado por el Artículo 92 de la Ley 115 de 1994, ya que la desescolarización no puede ser una acción pedagógica incluida en el PEI ni en el Manual de Convivencia, con el propósito de favorecer la solución de conflictos y problemas, a menos que, como lo fijaron las Sentencias T-402/92 (Corte Constitucional, 1992) y T-500/98 (Corte Constitucional, 1998), existan elementos razonables como el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante o de la estudiante, que lleven a privarlos del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada, lo que no sucedió en los 7 casos que terminaron en desescolarización.

Por último, desconocen el derecho que tiene los padres de familia a participar de las decisiones que en materia disciplinaria tome el Colegio, tal como quedó estipulado en la

Sentencia T-143/99 (Corte Constitucional, 1999), también ignorada con las 6 decisiones de suspender del servicio de desayuno en la cafetería a los involucrados en conflictos.

En lo concerniente a las 6 suspensiones del servicio de desayuno en la cafetería, no implicaron quitarles el desayuno a los estudiantes involucrados en el conflicto, sino tomar la decisión de aislarlos de la cafetería sometiéndoles a escarnio público, lo que en primera instancia contraviene a la jurisprudencia nacional ya que la Sentencia T-143/99 (Corte Constitucional, 1999), prohíbe la sanción de escarnio público contra menores, pues explica que:

El escarnio público es una forma de violencia moral contra el menor, que no puede ser adoptada como práctica pedagógica o sanción disciplinaria sin faltar al respeto que se debe a la dignidad de la persona, y contra la cual debe ser protegido el niño. (Corte Constitucional, 1999, s.p.)

En el mismo sentido, desconoce:

El derecho que tienen los padres a participar en las decisiones de los establecimientos educativos que afectan a sus hijos, se hace nugatorio cuando las directivas de los mismos se limitan a comunicarles lo que ya han resuelto y ejecutado; para que tal restricción indebida del derecho a participar en la adopción de las decisiones de expulsión no se presente, la consulta debe ser previa a la discusión y resolución por parte del Consejo Directivo, de manera que esa entidad pueda considerar el pronunciamiento de los padres antes de afectar la estabilidad de los estudiantes en el plantel. (Corte Constitucional, 1999, s.p.)

Los 23 actos reparatorios pueden considerarse como decisiones y estrategias acertadas empleadas con el fin de prevenir la comisión de nuevas faltas que atenten contra la convivencia y/o para mitigar la presencia de conflictos, de modo que se ajustan a la normatividad existente.

No obstante, si por acto reparatorio se entiende el derecho que tiene el agredido de verse compensado por el agresor y que a su vez este último muestre y demuestre arrepentimiento y positivos cambios comportamentales, entonces tan solo en 10 casos ocurrió esto, pues en los

restantes, los agresores recibieron como sanción elaborar carteleras alusivas a la convivencia, al respeto y a la paz, lo que ni motivó ni produjo cambios estructurales en sus repertorios conductuales.

En suma, resulta preocupante la manera como se implementó el Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá, durante 2017, en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana, pues por lo hasta ahora comentado es evidente la falta de sujeción a la normatividad existente en materia de convivencia escolar, siendo también indiscutible su falta de efectividad al dejar sin resolver 39 de 94 casos, es decir, el 42% de los casos atendidos.

Ahora bien, resulta aún más inquietante que a la fecha, septiembre de 2018, de los 94 casos atendidos en 2017 por el Programa HERMES, 64 persisten, correspondiendo a 39 que no se solucionaron, 10 de los que terminaron en actos reparatorios, 8 de los culminados en conciliaciones, 5 de los que recibieron como sanción la desescolarización y 2 cuyo correctivo fue la suspensión del servicio de desayuno en la cafetería.

Frente a estos 64 casos que afectan la convivencia escolar, el Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá, continúa interviniéndolos sin notarse cambio positivo.

Conclusiones

La primera y más incuestionable deducción a la que se llega tras la elaboración de la presente investigación es que la implementación del Programa HERMES de Cámara de Comercio de Bogotá, durante 2017, en el Colegio Castilla Institución Educativa Distrital en la jornada de la mañana, fue ineficaz, ya que, de 94 casos de conflicto en convivencia escolar, actualmente persisten 64, lo que se traduce en un 68%.

Entonces este alto porcentaje lleva a conjeturar sobre los factores que lo desencadenaron, proponiéndose los siguientes:

- Es posible que la profesional encargada de implementar el Programa HERMES, durante 2017, en el Colegio Distrital Castilla en la jornada de la mañana, se ha preocupado más por el aspecto teórico explicando algunos valores, situaciones conflictivas y casos exitosos de resolución de conflictos que por intervenir directamente sobre los comportamientos de los involucrados, entrando a transformarlos positivamente mediante técnicas de modificación de conducta que no son otra cosa que “mecanismos para alterar el entorno de un individuo y así ayudarle a funcionar más adecuadamente” (Martin & Pear, 2013, p. 34)

La modificación de conducta, según indican Martin & Pear (2013), entraña la aplicación sistemática de los fundamentos y de los métodos de aprendizaje con el propósito de valorar y transformar positivamente los comportamientos encubiertos y manifiestos de las personas provocando una funcionalidad y operatividad en el ámbito donde se encuentren.

- No existe involucramiento de la Coordinación de Convivencia ni de las madres, padres o acudientes de las y de los estudiantes beneficiarios del Programa HERMES, lo que además de desconocer la corresponsabilidad en la educación de los menores, convierte al Programa en una estrategia aislada e ineficaz.

- Las soluciones aportadas por el Programa son más de carácter sancionatorio que formativo, lo que explica la persistencia de casos conflictivos a pesar de haber sido atendidos en 2017.

En suma, el desconocimiento de la normativa existente y la falta de sujeción a ella por parte del Programa HERMES le ha llevado a cometer errores a que han derivado en que los conflictos sean recurrentes a pesar de ser intervenidos, por lo que se considera pertinente suspender el Programa permitiendo que todos los casos sean atendidos desde la propuesta denominada “Con-vive: acciones de vida para ser feliz”, experiencia que ha demostrado su eficacia por resolver adecuadamente conflictos e involucrar a madres, padres acudientes y cuerpo docente.

Referencias

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f.). *Programa para la gestión del conflicto escolar HERMES*.

Recuperado de: www.ccb.org.co

_____. (s.f.a.). *Hermes en cifras*. Recuperado de:

<https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Convivencia-estudiantil/Testimonios-y-casos-de-exito>

_____. (2017). *Informe de megajornada de conciliación Programa convivencia estudiantil-HERMES IED Castilla, J.M., Kennedy/Localidad 2017*.

Documento multicopiado

Colegio Castilla IED. (2017). *PEI 2017*. Documento multicopiado

Hernández, R., Fernández y Sampieri. (2009). *Metodología de la Investigación*. México, D.F.:

McGraw-Hill.

Martin, G. & Pear, J. (2013). *Modificación de conducta: qué es y cómo aplicarla*. Madrid:

Pearson

Nèrici, I. G. (2013). *Hacia una Didáctica General Dinámica*. México D.F.: Miguel Ángel

Porrúa.

Olmeda, G. J. y Ruíz, M. (2003). Teorías, modelos y estrategias en educación moral. En: Ruíz,

M. (Coord.) *Educación moral: aprender a ser, aprender a convivir*. Barcelona: Ariel

Van Dalen, D. B. y Meyer, W. J. (2004). *Manual de técnica de la investigación educacional*.

Buenos Aires: Paidós.

Normativa Consultada

Congreso de la República. (1994). *Ley 115 de febrero 8 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación*. Bogotá: Diario Oficial 41214 de 8 de febrero de 1994

_____. (2013). *Ley 1620 de marzo 15 de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Bogotá: Diario Oficial 48733 de marzo 15 de 2013

Presidencia de la República. (2013). *Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Bogotá: Diario Oficial 48910 del 11 de septiembre de 2013

_____. (2015). *Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Bogotá: Diario Oficial 49523 del 26 de mayo de 2015

Pueblo de Colombia - Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperada de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Jurisprudencia Consultada

Corte Constitucional. (1992). *Sentencia T-402/92*. Recuperada de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-402-92.htm>

_____. (1998). *Sentencia T-500/98*. Recuperada de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-500-98.htm>

_____. (1999). *Sentencia T-143/99*. Recuperada de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-143-99.htm>